

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora juez, indicándole que se surtió el traslado del recurso interpuesto por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de marzo de 2024.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.:	371
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	ANGELA LEONOR CUSIS PAZ
EJECUTADO	ALVARO ROLDÁN HERRERA
RADICADO	760013110001-2023-00181-00
ASUNTO	RESUELVE RECURSO

Se procede a resolver RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el Auto No. 958 del 16 de mayo de 2023, dentro de la demanda Ejecutiva interpuesta por **ÁNGELA LEONOR CUSIS PAZ** en contra de **ÁLVARO ROLDÁN HERRERA**.

**ANTECEDENTES**

La demanda Ejecutiva fue radicada en la Oficina de Reparto el 21 de abril de 2023 y subsanada la falencia presentada por la parte actora, se profirió providencia 958 del 16 de mayo de 2023 que libró mandamiento de pago por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.880.236.00).

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Presenta la apoderada judicial de la parte actora Recurso de Reposición contra el Auto que libro mandamiento de pago, argumentando lo siguiente:

*“**Primero:** Mediante auto del dieciséis (16) de mayo de 2023 el despacho libró mandamiento ejecutivo contra el señor **ÁLVARO ROLDÁN HERRERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.632.137 a favor de sus hijos **ISABELLA Y MIGUEL ÁNGEL ROLDAÁN CUSIS**, por la suma de*

TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.880.236.00).

Segundo: En el mencionado auto el despacho efectuó la siguiente liquidación.

#	AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA
52	2019 3.18%	ENERO	\$ 250,000
51		FEBRERO	\$ 250,000
50		MARZO	\$ 250,000
49		ABRIL	\$ 250,000
48		MAYO	\$ 250,000
47		JUNIO	\$ 250,000
46		JULIO	\$ 250,000
45		AGOSTO	\$ 250,000
44		SEPTIEMBRE	\$ 250,000
43		OCTUBRE	\$ 250,000
42		NOVIEMBRE	\$ 250,000
41		DICIEMBRE	\$ 250,000
40	2020 3.80%	ENERO	\$ 259,500
39		FEBRERO	\$ 259,500
38		MARZO	\$ 259,500
37		ABRIL	\$ 259,500
36		MAYO	\$ 259,500
35		JUNIO	\$ 259,500
34		JULIO	\$ 259,500
33		AGOSTO	\$ 259,500
32		SEPTIEMBRE	\$ 259,500
31		OCTUBRE	\$ 259,500
30		NOVIEMBRE	\$ 259,500
29		DICIEMBRE	\$ 259,500
28	2021 1.61%	ENERO	\$ 263,678
27		FEBRERO	\$ 263,678
26		MARZO	\$ 263,678
25		ABRIL	\$ 263,678
24		MAYO	\$ 263,678
23		JUNIO	\$ 263,678
22		JULIO	\$ 263,678
21		AGOSTO	\$ 263,678
20		SEPTIEMBRE	\$ 263,678
19		OCTUBRE	\$ 263,678
18		NOVIEMBRE	\$ 263,678
17		DICIEMBRE	\$ 263,678
16	2022 5.62%	ENERO	\$ 278,497
15		FEBRERO	\$ 278,497
14		MARZO	\$ 278,497
13		ABRIL	\$ 278,497
12		MAYO	\$ 278,497
11		JUNIO	\$ 278,497
10		JULIO	\$ 278,497
9		AGOSTO	\$ 278,497
8		SEPTIEMBRE	\$ 278,497
7		OCTUBRE	\$ 278,497
6		NOVIEMBRE	\$ 278,497
5		DICIEMBRE	\$ 278,497
4	2023 13.12%	ENERO	\$ 315,035
3		FEBRERO	\$ 315,035
2		MARZO	\$ 315,035
1		ABRIL	\$ 315,035
<b>TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO</b>			<b>\$ 13.880.236</b>
<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION</b>			
RESUMEN AÑO 2019			\$ 3.000.000
RESUMEN AÑO 2020			\$ 3.114.000
RESUMEN AÑO 2021			\$ 3.164.135
RESUMEN AÑO 2022			\$ 3.341.960
RESUMEN AÑO ENERO A ABRIL 2023			\$ 1.260.140
<b>TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO</b>			<b>\$ 13.880.236</b>

**Tercero:** En atención al acta de conciliación suscrita entre el ejecutado y mi representada, la misma indica lo siguiente respecto a la fijación y aumento de la cuota alimentaria.

**TERCERO: Alimentos.** el señor ALVARO ROLDAN HERRERA, padre de los niños MIGUEL ANGEL y ISABELLA ROLDAN CUSIS, contribuirá mensualmente con la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), por concepto de alimentos, pagaderos los días (07) de cada mes, a partir del mes de enero 2019, dinero que será enviado mediante giro a través de la empresa "Gane" libre de todo costo para que sean reclamados por la señora ANGELA LEONOR CUSIS PAZ.

**Aumento.** A partir del mes de febrero de 2019, anualmente se incrementará la cuota alimentaria fijada en el literal anterior, de conformidad con el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional I.P.C.

Cuarto: En virtud de lo anterior, de la literalidad del acta de conciliación se tiene que a partir del mes de febrero de 2019 se aumentaría la cuota fijada en (\$250.000) teniendo en cuenta el incremento decretado por el Gobierno Nacional IPC, razón por la que no le asiste razón al despacho en indicar que

la cuota de todo el año 2019 corresponde a dicha suma, pues solo en enero de dicha calenda se pagaría dicha cantidad y, a partir de febrero de 2019 la cuota sería incrementada según el aumento del IPC.

Quinto: Así las cosas, se realizó una nueva liquidación respecto a lo indicado en el hecho anterior y bajo los porcentajes de IPC señalados por el despacho, la cual arrojó un valor final de catorce millones trescientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos M/cte (\$14.313.678).

AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA	
2019	ENERO	\$ 250.000	
	3,18%	FEBRERO	\$ 257.950
		MARZO	\$ 257.950
		ABRIL	\$ 257.950
		MAYO	\$ 257.950
		JUNIO	\$ 257.950
		JULIO	\$ 257.950
		AGOSTO	\$ 257.950
		SEPTIEMBRE	\$ 257.950
		OCTUBRE	\$ 257.950
		NOVIEMBRE	\$ 257.950
		DICIEMBRE	\$ 257.950
2020	ENERO	\$ 267.752	
	3,80%	FEBRERO	\$ 267.752
		MARZO	\$ 267.752
		ABRIL	\$ 267.752
		MAYO	\$ 267.752
		JUNIO	\$ 267.752
		JULIO	\$ 267.752
		AGOSTO	\$ 267.752
		SEPTIEMBRE	\$ 267.752
		OCTUBRE	\$ 267.752
		NOVIEMBRE	\$ 267.752
		DICIEMBRE	\$ 267.752

2021	ENERO	\$ 272.063	
	1,61%	FEBRERO	\$ 272.063
		MARZO	\$ 272.063
		ABRIL	\$ 272.063
		MAYO	\$ 272.063
		JUNIO	\$ 272.063
		JULIO	\$ 272.063
		AGOSTO	\$ 272.063
		SEPTIEMBRE	\$ 272.063
		OCTUBRE	\$ 272.063
		NOVIEMBRE	\$ 272.063
		DICIEMBRE	\$ 272.063
2022	ENERO	\$ 287.353	
	5,62%	FEBRERO	\$ 287.353
		MARZO	\$ 287.353
		ABRIL	\$ 287.353
		MAYO	\$ 287.353
		JUNIO	\$ 287.353
		JULIO	\$ 287.353
		AGOSTO	\$ 287.353
		SEPTIEMBRE	\$ 287.353
		OCTUBRE	\$ 287.353
		NOVIEMBRE	\$ 287.353
		DICIEMBRE	\$ 287.353
2023	ENERO	\$ 325.054	
	13,12%	FEBRERO	\$ 325.054
		MARZO	\$ 325.054
		ABRIL	\$ 325.054
<b>TOTAL ADEUDADO</b>		<b>\$ 14.313.678</b>	

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN	
Resumen año 2019	\$ 3.087.450
Resumen año 2020	\$ 3.213.025
Resumen año 2021	\$ 3.264.755
Resumen año 2022	\$ 3.448.234
Resumen año enero a abril 2023	\$ 1.300.214
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>\$ 14.313.678</b>

## CONSIDERACIONES

De lo manifestado por el recurrente:

Frente al punto 1: Efectivamente se libró mandamiento de pago mediante auto del 16 de mayo de 2023 en contra del señor ALVARO ROLDAN HERRERA a favor de sus hijos ISABELLA Y MIGUEL ÁNGEL ROLDAÁN CUSIS, por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.880.236.00).

Frente al punto 2: Es cierto, que en el auto recurrido se efectuó por la secretaria del Despacho la liquidación para determinar el monto de lo adeudado por el ejecutado.

Frente al punto 3: El título base de ejecución presentado con la demanda corresponde a la conciliación llevada a cabo el 14 de diciembre de 2018 ante la Policía Nacional mediante Acta de Conciliación No. 857759, en las cuales las partes convinieron sus diferencias y acordaron los siguiente:

**TERCERO:** Alimentos. el señor ALVARO ROLDAN HERRERA, padre de los niños MIGUEL ANGEL y ISABELLA ROLDAN CUSIS, contribuirá mensualmente con la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), por concepto de alimentos, pagaderos los días (07) de cada mes, a partir del mes de enero 2019, dinero que será enviado mediante giro a través de la empresa "Gane" libre de todo costo para que sean reclamados por la señora ANGELA LEONOR CUSIS PAZ.

Aumento. A partir del mes de febrero de 2019, anualmente se incrementará la cuota alimentaria fijada en el literal anterior, de conformidad con el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional I.P.C.

Frente al punto 4: Efectivamente, se observa que es a partir del mes de febrero de 2019, el aumento de la cuota fijada en el mes de enero de 2019 por la suma de (\$250.000), teniéndose de esta manera el incremento decretado en el Acta de conciliación llevada a cabo ante la Policía Nacional el 14 de diciembre de 2018, conforme al IPC.

Frente al punto 4: Respecto a este punto, se entrará a realizar por secretaria, la nueva liquidación, con el respectivo incremento del IPC a partir del mes de febrero de 2019 de la siguiente manera:

Se anexa pantallazo:

#	AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA
52	2019	ENERO	\$ 250.000
51	2019 CON IPC 3,18%	FEBRERO	\$ 257.950
50		MARZO	\$ 257.950
49		ABRIL	\$ 257.950
48		MAYO	\$ 257.950
47		JUNIO	\$ 257.950
46		JULIO	\$ 257.950
45		AGOSTO	\$ 257.950
44		SEPTIEMBRE	\$ 257.950
43		OCTUBRE	\$ 257.950
42		NOVIEMBRE	\$ 257.950
41		DICIEMBRE	\$ 257.950
40		2020 3,80%	ENERO
39	FEBRERO		\$ 267.752
38	MARZO		\$ 267.752
37	ABRIL		\$ 267.752
36	MAYO		\$ 267.752
35	JUNIO		\$ 267.752
34	JULIO		\$ 267.752
33	AGOSTO		\$ 267.752
32	SEPTIEMBRE		\$ 267.752
31	OCTUBRE		\$ 267.752
30	NOVIEMBRE		\$ 267.752
29	DICIEMBRE		\$ 267.752
28	2021 1,61%	ENERO	\$ 272.063
27		FEBRERO	\$ 272.063
26		MARZO	\$ 272.063
25		ABRIL	\$ 272.063
24		MAYO	\$ 272.063
23		JUNIO	\$ 272.063
22		JULIO	\$ 272.063
21		AGOSTO	\$ 272.063
20		SEPTIEMBRE	\$ 272.063
19		OCTUBRE	\$ 272.063
18		NOVIEMBRE	\$ 272.063
17		DICIEMBRE	\$ 272.063
16	2022 5,62%	ENERO	\$ 287.353
15		FEBRERO	\$ 287.353
14		MARZO	\$ 287.353
13		ABRIL	\$ 287.353
12		MAYO	\$ 287.353
11		JUNIO	\$ 287.353
10		JULIO	\$ 287.353
9		AGOSTO	\$ 287.353
8		SEPTIEMBRE	\$ 287.353
7		OCTUBRE	\$ 287.353
6		NOVIEMBRE	\$ 287.353
5		DICIEMBRE	\$ 287.353
4	2023 13,12%	ENERO	\$ 325.054
3		FEBRERO	\$ 325.054
2		MARZO	\$ 325.054
1		ABRIL	\$ 325.054
<b>TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO</b>			<b>\$ 14.313.680</b>

De lo manifestado por la parte demandante:

Se tiene, que le asiste razón a la recurrente, por cuanto el acta de conciliación es clara en determinar que el aumento de la cuota alimentaria, surte efectos a partir del mes del mes de febrero de 2023, en igual porcentaje al fijado para el IPC , por lo que afecta el valor de cuota alimentaria fijada al momento de librar mandamiento de pago.

Obsecuente con lo anterior, se ha de reponer parcialmente la decisión contenida en el mandamiento ejecutivo Auto 958 del 16 de mayo de 2023, en el sentido de ajustar el valor de las cuotas mensuales, a lo contenido en el acta de conciliación aplicando el porcentaje del aumento de la cuota alimentaria a partir del mes de febrero de 2019, ascendiendo el valor adeudado en la suma CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.313.678.00).

Por otro lado, se allega respuesta de la entidad de transunion acatando lo ordenado por este despacho, el cual se incorpora a fin de que obre y conste y se pone en conocimiento a la parte interesada.

Se anexa pantallazo



Por otro lado , la apoderada judicial solicita impulso procesal y a su vez solicita el link del expediente, el cual se procede a dejar inmerso en esta providencia y puede ser descargado en el siguiente link, dejándose la observación que al momento de solicitar clave alguna, deberá ingresa la de su respectivo correo electrónico [abogadabernalgiron24@hotmail.com](mailto:abogadabernalgiron24@hotmail.com).

Link del expediente [76001311000120230018100 mc](#)

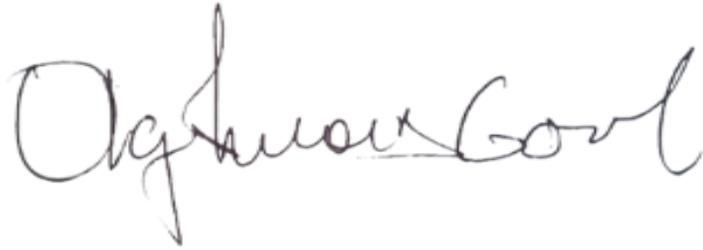
En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Reponer para Revocar** de manera parcial el Auto No. 958 de 16 de mayo de 2023, en su numeral primero, específicamente en el valor de lo adeudado por el ejecutado y que corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.313.678.00).**

**SEGUNDO.- REMITIR** el link del expediente a la apoderada judicial de la parte actora, y el cual se encuentra inmerso en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 041</b> <b>EN LA FECHA 08 DE MARZO DE 2024</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--